

DIARIO DE CORDOBA.

DE COMERCIO, INDUSTRIA, ADMINISTRACION, NOTICIAS Y AVISOS.

DOMINGO 9 DE JULIO DE 1876.

NUM. 7749

Subscripcion en Córdoba: Por un mes..... 8 rs.
Por trimestre..... 22 rs.
Fuera de Córdoba..... Por un mes..... 10 rs.
Por trimestre..... 28 rs.

Los señores suscritores á este periódico tienen derecho á insertar gratis en sus columnas un anuncio ó comunicado al mes, que no exceda de quince líneas y que sea de su exclusiva interés

AÑO XXVII

Cortes.

CONGRESO.

Bajo la presidencia del Sr. Posada Herrera se abrió la sesion del 7 á las ocho y media de la mañana, con la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

El Sr. Bosch y Labrés presentó una exposicion de tenedores de títulos del empréstito.

Orden del dia.—Quedó aprobado sin discusion el dictamen de la comision permanente de cuentas relativo al ejercicio económico de 1872 á 73.

Continúa la discusion pendiente sobre el presupuesto de ingresos.

El Sr. Morales sigue combatiendo el art. 24 con la enmienda del Sr. Lopez Guizarro.

Termina el curso de sus sentidas y eruditas consideraciones, y niega derecho á los poderes públicos para alterar el estado de cosas que viene disfrutando Navarra desde 1841.

El Sr. presidente del Consejo de Ministros contesta que las Cortes con el rey pueden legislar en toda ocasion sobre Navarra como sobre otra cualquiera de las demás provincias de España. (Muestras de aprobacion.)

Todas las nacionalidades, todos los antiguos reinos que hoy forman el núcleo comun de la madre patria, podrían alegar en favor de su derecho argumentos históricos análogos á los que invoca Navarra.

El hecho de la primera guerra carlista dió lugar á que Navarra se prestase á reconocer la legalidad secular española accediendo gustosa á que se afirmase cada vez mas la unidad constitucional.

Dice que se inclina á creer que dicha provincia se mostró dispuesta en 1841 á contribuir al levantamiento de las cargas públicas de igual modo que las demás provincias.

Declara que de no haber sobrevenido circunstancias extraordinarias, de no haber ocurrido la última guerra civil, hubiera continuado inalterable la legislación de Navarra en la misma forma que viene respetándose desde 1841.

Al tratarse únicamente de modificaciones económicas, el gobierno ha considerado oportuno comprender las que se discuten, en la ley de presupuestos.

Concluye asegurando que las Cortes cumplirán con su deber, como todas las provincias de España cumplirán con el suyo, al demostrar el más profundo respeto y debido acatamiento á los preceptos constitucionales que ordenan que todos los españoles sin distincion contribuyan á sostener las cargas del Estado, en proporcion á sus haberes. (Bien, muy bien.)

El señor Morales rectifica.

El señor presidente del Consejo de ministros vuelve á repetir algunos de sus anteriores argumentos, ofreciendo al señor Morales que las cuestiones todas relativas á Navarra se resuelve-

rán con templanza, con mesura, con serenidad, y que muchas imprudencias y muchas rebeldías serian manester para que el gobierno abandonara la conducta que se propone seguir, á fin de sacar á luz el derecho de la nacion y del Rey. (Grandes muestras de aprobacion.)

El señor general Keyna, aludido por el Sr. Morales, elogia con entusiasmo el noble carácter de los pueblos vascosnavarros, recordando algunos hechos de la guerra civil.

Al propio tiempo llama la atencion del señor ministro de la Guerra sobre ciertas liquidaciones de suministros, referentes á aquellos puertos.

El Sr. Vallarino declara que las modificaciones propuestas por el gobierno caben dentro de la ley de 1841.

El Sr. Morales deja al Sr. Vallarino toda la responsabilidad de sus palabras.

(Algunos señores diputados navarros se adhieren á lo manifestado por el Sr. Morales.)

El Sr. Orovio, de la comision, se limita á pedir al Congreso la aprobacion del artículo 24.

Habiéndose procedido á votacion nominal, resulta aprobado por 117 votos contra 11.

Puesto á discusion el art. 7.º, el señor Escobar apoya una enmienda al mismo, suspendiéndose la sesion á las doce.

Continúa la sesion bajo la presidencia del señor Posada Herrera á las tres menos cuarto de la tarde.

El señor conde de Torres Cabrera presenta una enmienda que pasa á la comision correspondiente.

El Sr. Polo, presidente de la comision de leyes orgánicas, dice que esta, conforme en un todo con los principios cardinales del proyecto del gobierno, adoptó el criterio de introducir algunas pequeñas reformas en el mismo, en vista de las observaciones que se hicieron durante el debate, y habiendo estudiado detenidamente las enmiendas presentadas y los razonamientos que particularmente se le han hecho, ofrece á la consideracion del Congreso su dictamen, notablemente reformado en algunos detalles que no afectan la esencia del proyecto.

El Sr. Presidente: se imprimirá y repartirá y se señalará día para su discusion.

El Sr. Reig pide que se le faciliten algunos datos por el ministerio de Hacienda.

Orden del dia: continúa el debate pendiente sobre el presupuesto de ingresos.

El Sr. Escobar (D. Angel), reanudando su discurso interrumpido al finalizar la sesion de esta mañana, sigue aduciendo razones en pró de su enmienda al art. 7.º

Seccion oficial.

La «Gaceta» del 6 publica las siguientes disposiciones:
Hacienda.—Real orden resolviendo

que á todo funcionario trasladado debe abonársele por el plazo ordinario de presentacion en su nuevo destino, el sueldo íntegro correspondiente al anterior, aun cuando en el momento de la trasacion se encuentre en uso de licencia ó de próroga de ella.

Fomento.—Real orden declarando desierto por falta de aspirantes el concurso anunciado para proveer la cátedra de Física y Química, vacante en el instituto de Reus.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CORDOBA.

Con arreglo á lo prevenido por el Gobierno civil de la provincia en el bando publicado en el «Boletín oficial» del 6 del corriente, y establecida la partida rural contra incendios prevenida por dicha disposicion, tan luego como se tenga noticia de cualquier incendio se anunciará como en años anteriores por las campanadas con la mayor y volteo de una esquila en las parroquias de la Catedral, San Nicolás de la Villa, Salvador, San Pedro, San Lorenzo, Santa Marina y San Andrés.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y noticia de todas las personas que deban concurrir al incendio.
Córdoba 8 de Julio de 1876.—El M. de Gelo.

Hecho cargo el Municipio de los graves y cada dia mayores obstáculos que embarazaban el servicio de los Cementerios de esta capital, y penetrado de la urgente necesidad de organizarlos sobre bases que pongan en armonia el buen orden de esos inmensos asilos, con las alteraciones ya introducidas, y otras que la experiencia aconseja, en el Reglamento que viene rigiéndose desde el año de 1846, encargó á la Comision del ramo el estudio de las reformas que en el mismo debieran ejecutarse, y la presentacion de uno nuevo, que sometió al examen de S. E. y fué aceptado unánimemente en 23 de Junio último; y habiendo sido autorizado con la aprobacion del Sr. Gobernador al tenor de lo que dispone el art. 71 de la Ley Municipal, el Ayuntamiento ha dispuesto en sesion ordinaria de anoche que se ponga en vigor desde el dia de mañana y publique como lo hago la tarifa de los derechos señalados á las diversas clases de enterramientos que establece, sin perjuicio de insertar la totalidad de sus prescripciones en los periódicos locales para inteligencia del vecindario y demás efectos que á su estricta observancia puedan convenir.
Córdoba 8 de Julio de 1876.—El M. de Gelo.

CEMENTERIOS PUBLICOS DE CORDOBA.

TARIFA GENERAL de los derechos que se fijan en los nuevos reglamentos del ramo, aprobado por la Municipalidad en sesion de 23 de Junio último y sancionado por la autoridad superior de la provincia el 6 del corriente, que comienza á regir desde el dia de la fecha.

DERECHOS MUNICIPALES.		Párvulos Adultos.	
Enterramientos á perpetuidad.		Ps. Cs.	Ps. Cs.
ARTÍCULO 33 DEL REGLAMENTO. Por cada dos metros superficiales de terreno para panteon familiar y cinerario, hasta 16 que pueden concederse.	150	150	

DERECHOS MUNICIPALES.		Párvulos Adultos.	
Enterramientos á perpetuidad.		Ps. Cs.	Ps. Cs.
ART. 48. Por cada dos metros mas que en casos extraordinarios se amplien sobre los diez y seis.	300	300	
ART. 54. Por un panteon familiar construido por el Ayuntamiento, compuesto de dos metros superficiales y en la misma proporcion si fuese de mas.	250	250	
Por la ocupacion de cada bovedilla para un cadáver y cada vez que se inhume otro ó restos de otra localidad en ella de individuo de una misma familia, siendo al contado.	62,50	125	
Por id. de cada bovedilla adquirida en dos plazos, mitad del precio anterior al adjudicarse y la mitad restante abonada dentro de los tres meses siguientes.	62,50	125	
Por id. id. que se adquiere en dos plazos tambien abonando el primero como el anterior y el segundo antes de espirar el plazo de los seis meses siguientes.	65,12	131,25	
Por id. de cada bovedilla adquirida tambien en dos plazos, pero satisfaciendo el segundo despues de los seis meses de la inhumacion y antes de los cinco años que representa el tiempo de ocupacion por el primer plazo.	78,12	156,25	
Por la adquisicion de cada sepultura subterránea con fabrica para un cadáver y cada vez que se inhume otro ó restos de otra localidad en ella de individuo de una misma familia, siendo al contado.	60	120	
Por id. de cada sepultura adquirida en dos plazos, abonando la mitad del precio anterior al expedirse y la mitad restante dentro de los tres meses siguientes.	60	120	
Por id. id. que se adquiere en dos plazos tambien, satisfaciendo el primero como el anterior y el segundo antes de espirar el término de los seis meses siguientes.	63	126	
Por id. de cada sepultura, tambien en dos plazos, pero satisfaciendo el segundo despues de los seis meses de la inhumacion y antes de los cinco años que representa el tiempo de ocupacion por el primer plazo.	75	150	
Por la licencia de cada entierro en las sepulturas que son permitidas.	2,50	5	
Enterramientos temporales por cinco años.			
ARTS. 21 y 24. Por la ocupacion de cada bovedilla por un cadáver y cada vez que se renueve para el mismo, ó se inhume otro exhumando el primero.	31,25	62,50	
Por id. de cada sepultura subterránea de fabrica id. id.	30	60	
Por id. id. de id., sin fabrica id. id.	12,50	25	
ART. 21. Por id. de un cadáver en zanja con caja.	3	6	
Por id. de id. en id. sin caja.	1	2	
ART. 74. Por la licencia de			

Párvulos Adultos.		Párvulos Adultos.				
		Ps. Cs.	Ps. Cs.			
cada entierro en sepulturas que son permitidas.	1,25	2,50				
Inhumaciones, exhumaciones y depósitos.						
ART. 44. Por la inhumacion cuando hay enterramiento propio familiar.	7,50	15				
ARTS. 28 y 102. Por la inhumacion voluntaria y traslacion á otra localidad, dentro del mismo cementerio.	2,50	5				
Por inhumacion voluntaria y traslacion á otro cementerio ó panteon.	7,50	15				
ART. 84. Por cada depósito de cuerpo presente en las capillas destinadas para ello en los cementerios.	5	10				
Derechos y emolumentos de los Capellanes.						
ARTS. 84 y 111. Por cada cadáver que se deposite en dichas capillas en las horas de la noche.	3					
Por cada entierro en que el cadáver llegue á los cementerios de madrugada, entendiéndose hasta dos horas despues del Alba en todo tiempo.	6					
Por cada certificacion que espidan con arreglo á los libros de registro.	1					
ART. 140. Por el tabicado de cada bovedilla.	1,37	1,2				
Por el soldado de cada sepultura.	2,09					
Derechos y emolumentos de los guardas.						
ART. 84. Por cada cadáver que entre á depósito en las referidas capillas de los cementerios en las horas de la noche.	1					
Por cada entierro de madrugada.	1					
Por razon de luz por cada cadáver ó depósito en los cementerios hasta su inhumacion.	75					
Derechos y emolumentos de los sepultureros.						
ART. 84. Por la custodia y vela de un cadáver en las espesadas capillas de los cementerios en las horas de la noche, obligatoriamente.	2					
ART. 88. Por la custodia y vela de un cadáver en la capilla de la casa mortuoria, ú otro depósito legalmente permitido, si fueren ocupados por las partes.	3					
ARTS. 138 y 142. Por colocar una lápida en bovedilla de adultos ó párvulos y materiales, cuando sean ocupados por las partes.	2					
Por id. id. en sepultura de cualquier clase, id. id.	1					
Por cada porte de un peso que prudentemente pueda llevar una persona, de cualquier clase y en cualquiera hora del dia ó de la noche, á excepcion hecha de la caja, que siempre será de cuenta del constructor, entendiéndose tambien que estos derechos se devengan cuando las partes los ocupan.	50					
Continúan los derechos de los sepultureros cuando las partes los ocupan.						
Entierros.						
ARTS. 138 y 139. Por vestir un cadáver siendo de dia.				1,50	2	2,50
Por idem siendo de noche.				2	2,50	3
Por idem de un sacerdote con ornamentos, siendo de dia.				3	3,50	4
Por idem siendo de noche.				3,50	4	4,50
Por afeitar un cadáver.				3	5	7,50

de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos se regirán por sus respectivas leyes.
Estas se ajustarán á los principios siguientes:
Primero. Gobierno y direccion de los intereses peculiares de la provincia ó del pueblo por las respectivas Corporaciones.
Segundo. Publicacion de los presupuestos, cuentas y acuerdos de las mismas.
Tercero. Intervencion del Rey, y en su caso de las Cortes, para impedir que las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos se extralimiten de sus atribuciones en perjuicio de los intereses generales y permanentes.
Y cuarto. Determinacion de sus facultades en materia de impuestos, á fin de que los provinciales y municipales no se hallen nunca en oposicion con el sistema tributario del Estado.

TITULO XI.
De las contribuciones.
ARTÍCULO 85.
Todos los años presentará el Gobierno á las Cortes el presupuesto general de gastos del Estado para el año siguiente y el plan de contribuciones y medios para llenarlos, como asimismo las cuentas de la recaudacion ó inversion de los caudales públicos, para su examen y aprobacion.
Si no pudieran ser votados ántes del primer dia del año económico siguiente, regirán los del anterior, siempre que para él hayan sido discutidos y votados por las Cortes y sancionados por el Rey.
El Gobierno necesita estar autorizado por una ley para disponer de las propiedades del Estado y tomar caudales á préstamo sobre el crédito de la Nacion.
ARTÍCULO 87.
La deuda pública está bajo la salvaguardia especial de la Nacion.

nando Calderon y Collantes.—El Ministro de Gracia y Justicia, Cristóbal Martin de Herrera.—El Ministro de la Guerra, Francisco de Ceballos y Vargas.—El Ministro de Marina, Juan de Antequera.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.—El Ministro de Fomento, Francisco Queipo de Llano.—El Ministro de Ultramar, Adelardo Lopez de Ayala.

permanezcan viudos. En su defecto le nombrarán las Cortes; pero no podrán estar reunidos los encargos de Regente y de tutor del Rey sino en el padre ó en la madre de este.

TITULO IX.
De la administracion de Justicia.
ARTÍCULO 74.
La justicia se administra en nombre del Rey.
ARTÍCULO 75.
Unos mismos Códigos regirán en toda la Monarquía, sin perjuicio de las variaciones que por particulares circunstancias determinen las leyes.
En ellos no se establecerá más que un solo fuero para todos los españoles en los juicios comunes, civiles y criminales.
ARTÍCULO 76.
A los Tribunales y Juzgados pertenece exclusivamente la potestad

Entierros.

Table with 3 columns: Llamada, Capa, Sotana. Rows include 'Por formar y deshacer una capilla mortuoria...' and 'Por idem idem siendo de noche...'.

Derechos especiales de los sepultureros por los cadáveres que se entierren en la parroquia del Espíritu Santo.

Table with 3 columns: Llamada, Capa, Sotana. Rows include 'ART. 151. Por vestir un cadáver...' and 'Por conducir...'.

Table with 3 columns: Llamada, Capa, Sotana. Rows include 'Por conducir un cadáver...' and 'Por abrir la sepultura...'.

ADVERTENCIAS.

ART. 29. 1.ª Si después de enterrado un cadáver en una localidad temporal y pagada su respectiva cuota...

ARTS. 47 y 49. 2.ª Cuando se conceda algún sobrante de terreno en algún cuadro como ampliación a panteón familiar...

ART. 63. 3.ª En el caso de inhumarse dos fetos que se depositen en una misma caja, solo se exigirá el derecho respectivo a un solo cadáver púlvulo.

ART. 64. 4.ª Esta tarifa regirá también para los individuos que falleciesen fuera de la religión católica...

ARTS. 67 y 72. 5.ª Están exentos de derechos de enterramiento los cadáveres de los individuos a quienes pueda concederse gratuito.

ART. 72. 6.ª Lo están igualmente por los derechos de inhumación los mismos individuos.

ARTS. 96 y 105. 7.ª Para las compensaciones que deben hacerse respecto a la permutación de localidades y exhumación de cadáveres...

ART. 153. 8.ª Nada se fija en esta tarifa por derechos de agencias en los funerales, alquileres de bayetas, blandones y demás utensilios...

ART. 156. 9.ª También están relevados de toda clase de derechos los cadáveres correspondientes a los hospitales y casa de Espósitos...

ART. 157. 10.ª Por el Cementerio de la parroquia del Espíritu Santo, no se devengan derechos municipales...

11.ª Los derechos obligatorios y voluntarios que se fijan en favor de los mismos sepultureros se entienden para todos ellos y no para cada uno.

12.ª No podrán exigirse mas derechos que los expresados en esta tarifa, salvo las excepciones de los que se devengan a voluntad de las partes.

Córdoba 9 de Julio de 1876.—El Marqués de Gelo.

Noticias.

NACIONALES.

De la «Correspondencia de España» copiamos las noticias siguientes: —Dice la «Política»:

«En todas partes cuecen habas. No parece sino que hablan de España los párrafos que a continuación traducimos de un periódico norteamericano:

«El presidente Grant acaba de dirigir un mensajé al Congreso para recordarle que el retraso ocurrido en el examen de los presupuestos amenaza introducir el desorden en todos los ramos de servicio público.»

«El año fiscal espira dentro de diez días (primero de Julio), y aun no se ha proveído nada para los gastos necesarios de los diversos departamentos durante el próximo ejercicio. El tiempo que queda no es para remediar los inconvenientes de una situación tan anómala.»

«El único recurso es hacer una transferencia de los créditos disponibles para hacer cara a las necesidades más apremiantes.»

«Conviene observar, como lo ha demostrado Mr. Cos, que el apuro producido por la oposición sistemática de los republicanos a las reducciones de gastos.»

«La «Epoca» indica anoche que hay personas que en París trabajan por que se cierre aquel mercado a la cotización de los fondos españoles, y nuestro corresponsal supone que se quiere hacer miedo al gobierno español con propósitos que se refiere, y que nosotros llamamos, por carecer de datos para suponerlos ciertos, y siguiendo la tradición de nuestro periódico, de no atacar a nada ni a nadie.»

«La renta de tabacos ha ofrecido un alza en la recaudación del mes último de 1.250.000 pesetas.»

«El discurso que el Sr. Cánovas ha pronunciado ayer, producirá indudablemente buen efecto en los círculos financieros, pues ha sostenido la necesidad imperiosa de cobrar los impuestos para cumplir religiosamente con las obligaciones del Estado.»

«Habiendo admitido la comisión la enmienda del general Salsman a, los retirados del servicio como inutilizados en campaña, no tendrán mas descuento que el 10 por 100 como cuerpos activos.»

«Dice el «Imparcial»:

«Ha empezado a propalarse en los círculos financieros la idea de que no será elevado a la ley el proyecto de arreglo de la deuda en la presente legislatura, pero contra dicha opinión existen las seguridades que el presidente del Consejo de ministros ha dado a la comisión de tenedores en una de sus conferencias con esta, ofreciendo solemnemente que no se suspenderían las sesiones de las cámaras sin dejar resuelta aquella importante cuestión.»

«A ruego de varios diputados se ha pedido al gobierno que remita diariamente al Congreso la cotización de la Bolsa de Madrid y del extranjero.»

«La «Iberia» olvida, al asegurar que estamos fuera de la legalidad económica desde 30 de junio, que está terminantemente consignado en la ley que cuando a esa fecha no estén votados los nuevos presupuestos, sigan rigiendo los anteriores, y que, por consiguiente, estamos dentro de la legalidad, sin necesidad de sesiones permanentes (que lo son casi las que se celebran.)»

—A propósito de las noticias que han hecho correr en los círculos financieros, podemos asegurar del modo mas terminante, que el proyecto de ley de arreglo de la deuda será ley en la presente legislatura, y que el dictamen estará en armonía con las bases acordadas con los tenedores ingleses.

En el consejo de Agricultura ha debido tratarse, por iniciativa de su presidente el Sr. Candau, de las operaciones catastrales del instituto geográfico verificadas en Andalucía, en cuyos pueblos mas ricos apenas resuena la ocultación alguna.

—La recaudación por loterías en el mes de junio último ha escudido a la de igual mes del año anterior, en pesetas 1.849.252; y la del año económico de 1875-76, comparada con la de 1874-75, ha obtenido un aumento de 9.097.673 pesetas.

—Dice la «Política» que el gobierno no quiere la dictadura, y que en el momento que se prepare para desprenderse de sus facultades discrecionales, es poco práctico querer forzar las consecuencias lógicas de la promulgación de la Constitución.

—La comisión de leyes orgánicas ha examinado detenidamente el cúmulo de enmiendas presentadas al proyecto, y sustancialmente ha admitido ocho de ellas, entre las que se hallan las del señor Alonso Martínez.

La comisión, con este motivo, se propone dar cuenta al Congreso en la sesión de esta tarde de las modificaciones aceptadas para que las conozcan los señores diputados al ser discutidos los artículos a que se refieren.

Las modificaciones aceptadas, de acuerdo con el espíritu de las ocho enmiendas, son: declarar elegibles a los que figuren en los dos primeros tercios de la lista de contribuyentes en las poblaciones que pasen de 1000 vecinos, a los que figuren en los tres quintos de la misma lista en los pueblos hasta 400 vecinos, y desde este número abajo todos los vecinos serán electores. Las capacidades tendrán todas derecho electoral y serán elegibles abonando cualquier cuota de contribución.

Se suprime la facultad de trasladar a los secretarios de las diputaciones provinciales.

Se dispone que toda fuerza armada municipal dependa exclusivamente del alcalde.

Se conservan las juntas de asociados de los ayuntamientos.

La propuesta para el nombramiento de la comisión provincial se hará por terna.

Las diputaciones nombrarán sus secretarios con arreglo a las bases que se fijan, a medida que curran las vacantes.

Se respetan a los contadores de fondos provinciales los derechos que tengan adquiridos con arreglo a la ley del 45.

El ordenador de pagos será el presidente de la diputación o el que haga sus veces cuando esté reunida, y cuando no lo esté, el vicepresidente de la comisión provincial.

ESTRANGERAS.

Se han recibido en Madrid los partes telegráficos siguientes. París, 5.—Las noticias que se reciben de la guerra de Oriente continúan siendo contradictorias y confusas.

Del conjunto de los telegramas se deduce que el ejército otomano ha conseguido una victoria sobre las divisiones serbias que operaban al Este.

te, mientras que los serbios han ganado terreno hacia el Mediodía y al Oeste.

En la Albania y en la Bulgaria reina grande agitación.

Se asegura que el gobierno austriaco va a poner un cuerpo de ejército sobre el Danubio para evitar que sea violado su territorio.

—Pesth, 5.—Hay mucha exageración, según telegramas de la frontera de Servia, en las noticias comunicadas de Constantinopla sobre la victoria de los turcos.

Parece, sin embargo, fuera de duda que el cuerpo de ejército serbio que operaba en la frontera oriental, ha tenido un encuentro con fuerzas considerables turcas, viéndose obligado a retirarse, pero sin las grandes pérdidas que suponen los despachos de Constantinopla.

Continúan avanzando los montenegrinos por territorio turco, con el propósito, al parecer, de darse la mano con el cuerpo de ejército serbio que opera al Oeste de Servia.

San Petersburgo 5.—Telegramas publicados en los periódicos de esta ciudad anuncian que los montenegrinos siguen avanzando, y que el bombardeo de la fortaleza de Nisch ha dado principio.

Viena, 5.—Un despacho oficial de Belgrado desmiente la derrota de los serbios en Zaitchar diciendo:

«Los serbios quedan a la defensiva.»

Viena, 5.—Se confirma que una división serbia, compuesta de 11000 hombres, ha sido batida por Osman-Pachá, cerca de Zaitchar, a 35 leguas de Belgrado.

Pesth, 5.—El ejército serbio llegó delante de Nisch, sin dificultades.

Los turcos esperan la llegada de Kelim-Pachá, con refuerzos, por detrás de Nisch.

Dos monitores austriacos están designados para establecerse en Semlin.

Belgrado, 5.—Varios despachos dicen que los turcos han franqueado a viva fuerza las fronteras del Este de la Servia, y que los serbios han franqueado las fronteras del Sur y del Oeste. Por su parte los montenegrinos han franqueado las fronteras del Sur y Este.

El Austria ha movilizado una parte de su ejército.

Londres 5.—El «Times» publica un telegrama confirmando que los turcos han sido completamente derrotados en Medum.

Se dice que en breve tomarán parte en la guerra Grecia y la Albania.

Viena, 5.—El gobierno ha ordenado que dos cuerpos de ejército sean puestos en pie de guerra.

También los oficiales de la reserva y de la landwehr tienen orden de terminar su equipo de campaña.

—Los periódicos extranjeros publican la lacónica allocución dirigida a las tropas por el príncipe Milano al salir de Belgrado. Dice así:

«Soldados: Me pongo a vuestro frente como el primer soldado; entro en campaña para combatir al enemigo de nuestra patria, para honrar mi misión y mi nombre. Os confío mi mujer la princesa; protegida, así como la capital. ¡Adios!»

Gacetas.

—Callegos.—La estancia de los mozos de cordel en las Tendillas no es tan pacífica como parece, puesto que además de dormir en las aceras estorbando el paso, promueven reyertas unos con otros y aun suelen no

perdonar a los pacíficos transeúntes municipales, que indudablemente trabajan mucho en el cumplimiento de su obligación, han detenido ya algunos, y esperamos que harán entrar en caja a estos revoltosos nuevo cuño.

—Sigue mal.—El bander de un guarda detuvo en uno de los últimos días el tren de Belmez, que había salido de la estación de Baza cuando ocurrió uno de los desplomes que tenemos anunciados y que ha tiempo temen y siguen temiendo a los viajeros, en el célebre Barranco, entre aquella estación y la Alhondiguilla. Si el suceso ocurriera unos minutos despues, las desgracias hubieran sido graves. Desde que nos ocupamos la última vez de este asunto, este es el tercer desplome que ocurre, puesto que a los pocos días hubo uno muy grande que indicáramos como próximo, impidiendo la marcha de los trenes de mercancías habiendo necesidad de un trasbordo para el correo. Lo peor del caso es que casi todas las trincheras están en el mismo estado, y es verdaderamente milagroso que no ocurran los hundimientos al pasar los trenes. Hoy dos catástrofes recientes en las líneas de Barcelona y Málaga tienen consternados a los viajeros en ferro-carril, parece increíble que en la línea de Belmez se espere tranquilamente una desgracia que el reconocido celo de los empleados no puede evitar.

—El vigía.—El Betis con claridad s—placeros brinda a las bellas. —¡Bien hayan las linfas puras—que son de amor mensajeras!

—Canonge.—Esta noche se despidió este hábil prestidigitador del público de Córdoba, puesto que según una atenta carta que nos ha dirigido mañana sale para Sevilla. Los aficionados a buenas diabluras pueden esta noche asistir al Gran Teatro.

—Mala visita.—En la tormenta de seis recorrió una chispa algunas oficinas del Gobierno civil, perdiéndose en el pequeño pararrayos del aparato telegráfico colocado en el despacho del Sr. Gobernador. No ocurrió desgracia alguna.

—Bien venido.—Córdoba tiene nuevamente la satisfacción de albergar en su recinto al sabio Pastor que, después de llevar su amor y sus paternales trabajos a una parte importantísima de su diócesis, despues de ser condecorado con la Gran Cruz de la orden americana de Isabel la Católica, débil premio de sus méritos y dilatados estudios, despues de recibir por todas partes las muestras de filial respeto que a su alta dignidad corresponde, vuelve a su palacio de la capital, en la que era constantemente esperado. Saludamos con respetuoso afecto al esclarecido Prelado, y desearemos que entre nosotros encuentre el descanso que necesita despues de su larga visita al arciprestazgo de Castuera.

—Cementerios.—Por creerlo de sumo interés, llamamos a la atención hacia el edicto de la Alcaldía inserto en este número, con la Tarifa general de los derechos que se fijan en el nuevo reglamento de Cementerios.

—¿Quién era ella?—En la calle de San Fernando corría anteañoche a las diez y media un hombre tras de otro con una gran navaja abierta. Una caída del que iba detrás evitó las consecuencias, pues el otro continuó su fuga y adelantó tanto terreno que fué imposible que su contrario le echara el guante. No son muy edificantes estos espectáculos.

de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, sin que puedan ejercer otras funciones que las de juzgar y hacer que se ejecute lo juzgado.

ARTÍCULO 77. Una ley especial determinará los casos en que haya de exigirse autorización previa para procesar, ante los Tribunales ordinarios, a las Autoridades y sus agentes.

ARTÍCULO 78. Las leyes determinarán los Tribunales y Juzgados que ha de haber, la organización de cada uno, sus facultades, el modo de ejercerlas y las calidades que han de tener sus individuos.

ARTÍCULO 79. Los juicios en materias criminales serán públicos, en la forma que determinen las leyes.

ARTÍCULO 80. Los Magistrados y Jueces serán inamovibles y no podrán ser despues suspendidos ni trasladados, sino en los casos y en la forma que

cial, que podrá ser diversa para cada una de las dos provincias.

ARTÍCULO TRANSITORIO: El Gobierno determinará cuándo y en qué forma serán elegidos los Representantes a Cortes de la isla de Cuba.

Por tanto: Mandamos a todos nuestros súbditos de cualquier clase y condición que sean, que hayan y guarden la presente Constitución como ley fundamental de la Monarquía;

Y mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la expresada Constitución en todas sus partes.

Dado en Palacio a treinta de Junio de mil ochocientos setenta y seis.—YO EL REY.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro interino de Hacienda, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de Estado, Per-

TÍTULO XII.

De la fuerza militar.

ARTÍCULO 88. Las Cortes fijarán todos los años, a propuesta del Rey, la fuerza militar permanente de mar y tierra.

TÍTULO XIII.

Del gobierno de las provincias de Ultramar.

ARTÍCULO 89. Las provincias de Ultramar serán gobernadas por leyes especiales; pero el gobierno queda autorizado para aplicar a las mismas con las modificaciones que juzgue convenientes y dando cuenta a las Cortes, las leyes promulgadas o que se promulguen para la Península.

Cuba y Puerto Rico serán representadas en las Cortes del Reino en la forma que determine la ley espe-

prescriba la ley orgánica de Tribunales.

ARTÍCULO 81. Los Jueces son responsables personalmente de toda infracción de ley que cometan.

TÍTULO X.

De las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos.

ARTÍCULO 82. En cada provincia habrá una Diputación provincial, elegida en la forma que determine la ley y compuesta del número de individuos que ésta señale.

ARTÍCULO 83. Habrá en los pueblos Alcaldes y Ayuntamientos. Los Ayuntamientos serán nombrados por los vecinos a quienes la ley confiera este derecho.

ARTÍCULO 84. La organización y atribuciones

transcurren...
tudablemente...
cumplimiento...
leto...
evolutivos...
El b...
uno de...
elme...
on de B...
y des...
y que...
lemb...
celebre...
nacion...
neces...
las des...
Desde...
vez de...
despl...
pocos...
que in...
apendi...
neces...
n tras...
n caso...
están...
nader...
n los h...
Hoy...
las lí...
en con...
ro-car...
la lí...
mente...
ido celo...
vitar...
con cla...
las bell...
puras...
che se...
dor del...
que seg...
ha dir...
Los a...
pueden...
trato...
doña ti...
de abar...
Pastor...
y sus...
y imp...
despu...
an Cruz...
de la Ca...
eritos...
y di...
de rec...
tras de...
dignid...
palacio...
de const...
s con...
con res...
de Prel...
otros...
esita...
desar...
creer...
atenc...
ia in...
la gene...
an en...
erios...
a calle...
ante...
n hom...
n nav...
ba det...
es el...
ó tanto...
ne su...
No son...
áculos...
Trib...
bles...
ccion...
pro...
unta...
una...
ta en...
y com...
divid...
caldes...
ntam...
vecinos...
de dere...
bucios...

Música.—Hoy asistirá la banda municipal al paseo del Gran Capitán desde las ocho y media hasta las diez y media de la noche, y tocará las piezas más escogidas de su repertorio.

Notables trabajos. Hemos recibido un ejemplar de la «Memoria sobre el estado actual de la agricultura, industria rural y ganadería de la provincia de Córdoba», escrita por nuestro querido amigo don Juan de Dios de la Puente y Rocha, ingeniero agrónomo, secretario de la Junta de Agricultura, industria y comercio de esta provincia, y persona muy competente para esta clase de trabajos, y también un «Catálogo general de expositores y productos de esta provincia en la exposición de Filadelfia», forjado por la Comisión provincial, de cuyos provechosos esfuerzos se ha ocupado toda la prensa de España. Mientras que, cumpliendo nuestro propósito, dedicamos a un detenido examen a estos trabajos, debemos consignar y consignamos nuestro agradecimiento por la galantería de que hemos sido objeto.

Colicos en proyecto.—Tres arrobas de albarillos, cuyo estado no era el más sano, han sido decomisadas por disposición del perito D. Luis Hilli, al que tenemos eso que agradecer.

Suspension.—Hasta Setiembre ha suspendido sus tareas la sociedad económica de Amigos del País de esta capital. Debe quedar satisfecha del celo y la poderosa é ilustrada iniciativa con que ha procedido, y del éxito de sus patrióticas tareas.

Subasta.—El día veinte se subasta en el salón bajo de sesiones de la Diputación provincial el suministro de vaca, garbanos, huevos y patatas para los cuatro establecimientos de Beneficencia durante este año económico.

Memérides.—Hoy.—1848.—Fallecimiento del presbítero Balmes en Vich.—Mañana.—1815.—Fernando VII instituye la real y militar orden de San Hermenegildo.

A la sombra.—Búscala, niña, esta noche—si vas al Gran Capitán, —y huye de los candelabros...—porque te puedes quemar.

Limpieza.—Los encargados de este ramo no sabemos si cumplen lo contratado, pero desde luego no satisfacen los deseos del público, según las quejas que recibimos, puesto que no solo se niegan á entrar por las basuras en las calles en que no pueden penetrar los carros, sino que ni aun esperan que se las saquen. Si estos casos no están en el contrato previstos, convendría que se tuvieran presentes para su renovación, puesto que son muchos los perjudicados.

Almuerzo.—Mañana la habrá de alhajar en el Monte de Piedad de esta capital.

Gremio.—El de taberneros se reúne mañana á las diez en el café de Iberia.

Aceras.—Hemos visto estos días se estaban terminando de colocar las nuevas aceras de la calle de San Antonio, enlazando con las de la plazuela de San Andrés.

Baño.—Por el sistema antiguo se limpiaba anteanoche á las once un sumidero en la calle del Toril, cuando acertó á pasar una mujer que por lo visto no era muy fuerte en vista ni en olfato y cayó en medio del estiércol, poniéndose hecha una lástima. El lance no fué muy limpio.

Servicios.—Según los prestados por el cuerpo de orden público en la anterior semana, se vé que no hemos ganado poco, puesto que solo han sido detenidos cinco individuos y de ellos tres por escándalos de poca monta y dos delincuentes.

Loterías.—El sorteo inmediato se verificará el día diez y siete de Julio. Corresponden á dicho sorteo diez y ocho mil billetes, á seiscientos pesetas, divididos en décimos á seis pesetas cada uno. Consta de ochocientos setenta y cuatro premios. Los mayores ascienden á diez y nueve.

Reglamento.—En la sacristía de la iglesia de Nuestra Señora de los Dolores se leerá esta tarde á los cofrades el nuevo reglamento.

Mal paso.—Ayer por la mañana bien temprano cayó un caballo de un panadero, y el ginete, al suelo en la calle Espartería, por haber tropezado en unas piedras sueltas que hay en medio de la vía. Algunos países rodaron hasta la Corredera.

Iré por ellos.—Los regalos de Canonge—llevarán gente al teatro;—no extraño que tal suceda—pues son buenos los regalos.

Hasta Agosto.—No se anuncia feria alguna en esta provincia durante el presente mes.

Perfumes.—La cloaca de la calle de la Candelaria está este año que da gusto. Al que la pueda resistir se le puede dar un premio.

Cuarto trimestre.—Mañana se empezará á cobrar en esta capital

el de las contribuciones, según el anuncio oficial publicado en el DIARIO.

Autorización.—Le ha sido concedida para ejercer el cargo de vica consul de Portugal en esta capital á nuestro excelente amigo el señor D. Antonio Carbonell, al que damos nuestra más cordial enhorabuena.

Restos.—En la plazuela de Abades ha estado bastantes horas depositado el cadáver de una gallina, hasta que lo descubrió la tropa menuda y le sirvió de entretenimiento.

Guardas.—Se ha dispuesto que durante la estación actual queden á las órdenes de los guardas mayores los locales y rurales que haya en cada pueblo de esta provincia.

Relacion.—Se ha remitido á la Dirección general de instrucción pública la relación de los empleados que había reclamado aquel centro.

Recuerdo.—Desde principios del corriente hasta el quince de Agosto se halla prohibida en esta provincia la quema de rastrojos, barbechos ó pastos, aun en las fincas de dominio particular. Los contraventores, sin perjuicio de lo que proceda, están incurso en la multa de setenta y cinco pesetas.

Vayan cayendo.—Parece que hay presos dos individuos como presuntos autores del robo del dinero que conducía la diligencia de Huelva.

Edicto.—Se ha publicado el de costumbre para anunciar los incendios en el campo, y en su lugar de este número lo reproducimos.

Desgracias.—Se refiere con alguna insistencia que en la vecina ciudad de Lucena han ocurrido algunas desgracias y pérdidas de la cosecha que estaba en las eras, á causa de la tormenta que el Jueves descargó sobre dicha ciudad. Se habla de muchos desastres que necesitan confirmación.

Sección minera.—Se han solicitado veinte y cuatro pertenencias de la mina de plomo «Velasco», situada en la dehesa de los Pinillos, término de Montoro.

Vista pública.—Ante la Comisión permanente tendrá lugar el día trece la vista pública del recurso de alzada interpuesto por D. Juan Castro y otros que han sido concejales de Pozoblanco, contra un acuerdo de aquel municipio sobre recaudación del reparto de mil ochocientos setenta y cuatro á mil ochocientos setenta y cinco.

A heredar.—El juzgado de Lucena llama por edictos á los que se crean con derecho á la herencia intestada de Luis Aguilar Sanchez, que fué de aquella vecindad.

Recaudación.—El último trimestre de las contribuciones se cobrará en Blazquez y Villanueva del Rey del nueve al trece; en Fuente Obajuna del diez y seis al veinte; en Belmez del veinte y cuatro al veinte y ocho; y en Espiel del primero al cinco de Agosto.

Recomendación.—La junta de instrucción pública de esta provincia ha hecho saber el juicio favorable que le ha merecido el papel gráfico ó método instructivo de geometría y geografía de que es propietario D. Francisco Bronat.

Denuncio.—Se ha hecho de treinta pertenencias de carbon en el sitio que ocupa la mina llamada «La abundancia Belmezana.»

Industria.—A propuesta del Sr. Bedmar ha nombrado en su cuarta sesión el congreso olivaresco de Sevilla una comisión que informe acerca de los medios de levantar la industria del aceite en Andalucía.

Escuelas.—Doña Ana Machado ha tomado posesión de la segunda escuela de niñas de Carcabuey y don Rafael J. Sicilia de la parvulos del mismo pueblo.

Traslacion.—Ha propuesto á la Superioridad la junta de instrucción pública la traslación del maestro de Nueva Carteya á la escuela vacante de Espiel.

Expedientes.—El ministerio de la Gobernación ha remitido al Consejo de Estado, para que informe este alto Cuerpo, doscientos cincuenta y cuatro expedientes de quintas.

Lo diario.—El tren-correo de Andalucía llegó el jueves á Madrid con tres horas de retraso, á consecuencia de haber tenido que esperar en Manzanares al de Extremadura, que no llegó oportunamente por haber descarrilado un tren que conducía ganado.

Plaza.—Se halla vacante la titular de medicina y cirugía de Fuenigrola, dotada con el haber anual de novecientos noventa y cinco pesetas.

Bichitos.—Según los últimos datos, en la provincia de Ciudad-Real se han exterminado ciento ochenta y tres mil doscientas cincuenta y dos arrobas de langosta.

Bien venido.—El jueves saj-

dria de Madrid para Andalucía el señor Marqués de Larios.

Mayúsculo. Un temblor de tierra ha destruido gran número de casas en Corinto y en los pueblos inmediatos.

360

Enfermedades mortales.—Cuando un enfermo muere cualquiera puede decir de que ha muerto. No es justo, pues, que cuando se cure, todo el mundo sepa con que se curó? Y sin embargo, millares de enfermedades mortales se curan con la Zarparrilla de Bristol y nadie lo sabe. Los casos que se acercan á la sublimidad de milagros—como el del joven «Jaime Wayckoff», que fué literalmente arrancado de las garras de la muerte, cuando se hallaba medio devorado por las escrófulas—son los que naturalmente se publican, y quiénes un centenar de ellos han asombrado á la sociedad que los ha leído en los principales periódicos, y en las publicaciones médicas. Pero la Zarparrilla de Bristol ha verificado millares, y «decenas de millares» de curaciones, cuando los médicos movían la cabeza y decían: No hay esperanza. En todas partes, en todas las estaciones del año, hace maravillas en silencio. Ojalá que en favor de la humanidad se conociese universalmente la verdad en lo relativo á sus propiedades.—Se puede adquirir en todas las principales droguerías.

Los síndicos y clasificadores del gremio de taberneros citan á sus compañeros para mañana á las diez, en el local del café de Iberia, para presentación del reparto de cuotas de contribuciones.

ALCALDIA DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.

Recaudación obtenida en los felatos de esta capital, en el día de la fecha.

	Pts. Cts.
Central.	»
Puente.	454 54
Rincon.	743 46
Nueva.	210 60
Gallegos.	376 48
Matadero.	533 50
Total.	1318 58

DE CUYA SUMA CORRESPONDE:

Al Tesoro.	885 70
A la provincia y municipio.	885 90
Adicionadas.	546 95
Total igual.	2318 58

Córdoba 7 de Julio de 1876.—El Marqués de Gelo.

+

Los señores sacerdotes que gustan aplicar mañana el Santo Sacrificio de la Misa en el Sagrario de la Santa Iglesia Catedral, desde las ocho de la mañana en adelante por el alma de la señora doña Amalia Lopez Zapata y Torrealba de Altuna (q. e. p. d.), recibirán el estipendio de diez reales.

Boletín religioso.

—Hoy.—San Cirilo, obispo y mártir, y San Zenon y compañeros mártires.—Mañana, Los santos siete hermanos mártires, y Santas Rufina y Segunda, vírgenes y mártires.

—JUBILEO CIRCULAR.—Hoy en el convento de la Encarnación, por doña Bernarda Cárdenas, en sufragio de su esposo don José Vazquez de la Torre.

—Mañana, iglesia del Carmen Calzadillo, Puerta Nueva.

—Hoy habrá en la iglesia de Santa Ana á las ocho Misa y Comunión para las hijas de la Purísima, y á continuación los ejercicios por no poder practicarlos por la tarde por estar haciendo en citada iglesia la novena de Nuestra Sra. del Carmen.

—Hoy á las diez menos cuarto habrá función á la Santa Verónica de Julianis en la iglesia del convento de Capuchinas; predicará el Sr. D. Manuel Bravo y Millan.

—Hoy octavo día de solemne novena que á María Santísima del Carmen le consagra su hermandad en la iglesia de S. Cayetano, dando principio á las seis de la tarde; predicará el Sr. D. Manuel Ortiz y Diaz.

—Hoy y mañana segundo y tercer día de novena á Ntra. Sra. del Carmen, en la ermita de Ntra. Sra. de la Aurora, costeadá por varios devotos; dará principio al toque oraciones.

—Hoy y mañana segundo y tercer día de novena á Ntra. Sra. del Carmen, en la iglesia del convento de Santa Ana, dando principio á las seis de la tarde; predicará ambos días el señor don José Antonio Ortiz de Urruela.

—El martes próximo á las diez de

la mañana se celebrará en la Iglesia del convento de la Encarnación una solemne función á la traslación de las reliquias de S. Benit; predicará el Sr. D. Angel Garcia Pardo.

—Los asociados á la Corte de María visitarán hoy la imagen de Ntra. Sra. del Rosario, en San Pablo.—Mañana, á Ntra. Sra. de Loto, en la Encarnación.

Se publica á los Cofrades de la de Ntra. Sra. de los Dolores se sirvan concurrir hoy á las siete de la tarde á la sacristía de la misma iglesia, para la lectura del nuevo reglamento.

Se suspende el cabildo que iba á celebrar la Hermandad de Ntra. Sra. del Carmen de la Puerta Nueva de esta ciudad, por disposición del señor Rector y Cura propio de la Magdalena, presidente de la misma.

Espectáculos.

GRAN TEATRO DE CÓRDOBA.

Última íremisib é funcion de despedida, para hoy, por don Fructuoso Canonge, apellidado el Merlín Español.

PROGRAMA.

Primera parte.—1.ª Sinfonía.—2.ª Un doble milagro al parecer increíble. 3.ª Dos cuertes unidas en una á la última perfección de la prestidigitación. 4.ª Un tesoro.—5.ª La carrera de la baraja eléctrica.—6.ª La magnetizada, suerte ejecutada por dos noches consecutivas en presencia de SS. RR. MM. y AA. en el régio palacio de Madrid.

Segunda parte.—1.ª Sinfonía.—2.ª La siempre agradable suerte de las preguntas caprichosas.—3.ª Los simpáticos.—4.ª La redoma nigromántica ó sea un obsequio nacional.—5.ª El cuerno de la abundancia.—6.ª El café improvisado en beneficio del público.

Tercera parte.—Sinfonía.—Ocho regalos humorísticos ó cómicos, para lo cual á la hora de entrada se entregará á cada concurrente un número para tener opción á dichos regalos.—A las 9 en punto.

Precios.—Froscenias, 40 rs.—Prosceos segundos, 30.—Palcos y plateas, 24.—Butaca con entrada, 6.—Delantera de anfiteatro con idem 4.—Delantera de paraiso con idem, 2.—Entrada general 3 rs.—Medias 1.50.—Entrada al paraiso, un real.

A la persona que compre seis entradas principales se le regalara un palco segundo.

Nota.—A los señores Abonados se les reservarán sus localidades hasta las tres de la tarde.

Correo de ayer.

Correspondencia particular del DIARIO DE CÓRDOBA.

Madrid 7 de Julio de 1876.

Señor Director del DIARIO DE CÓRDOBA.

Mi querido amigo:

Mañana es el día designado para continuar el debate sobre la prensa iniciado por el marqués de Sardoá, y con este motivo la sesión promete estar muy animada, puesto que terciarán, además de dicho Sr. Marqués, el Sr. Romero Robledo, Castelar, Sagasta, Martín Herrera y Leon y Castillo.

El Sr. Gisbert ha llegado muy complacido del resultado de sus gestiones cerca de los tenedores de deuda española en las plazas de Amsterdam, Bruselas y París, los cuales admiten y hacen suyo el proyecto de los poseedores de títulos en Inglaterra, siendo de esperar igual aceptación por parte de otras bolsas extranjeras de donde hoy se esperan noticias. Inmediatamente estenderá dictamen la comisión de arreglo de deuda, y el martes se leerá en el Congreso y discutirá con urgencia, é tando dispuestas las oposiciones, según mis noticias, á no entorpecer el pronto despacho de este asunto, así como tampoco la ley de elección del Senado.

La comisión del Banco en su reunión de anoche convino en la manera de emitir las obligaciones hipotecarias, aunque no se ha hecho todavía público el tipo. El valor que se emitirá será de 1300 millones, habiéndose dicho que será á la par, admitiendo el 10 por 100 en cupones vencidos al tipo de 50.

Hay noticias de la estancia de don Carlos en Méjico, do de parece ha sido bastante obsequiado, y se dice iba á salir de aquel punto dirigiéndose por Veracruz, donde se habrá ya embarcado, á Nueva Orleans.

Es probable pueda quedar votado en esta legislatura el proyecto de leyes provincial y municipal, habiendo oído de boca de un autorizado constitucional que su partido está dispuesto á no poner dificultades.

El periódico oficial inserta hoy una real orden que favorece la circulación y negociación del cupon que acaba de vencer.

Los tenedores de deuda española se reúnen ahora para acordar respecto á algunos puntos, y tal vez protesten del dictamen de la comisión de arreglo.

Última hora.—Un telegrama de Selmi, Esclavonia, recibido por la agencia Fabra dice que los sérvicos han hecho fuego sobre un remolcador que remontaba el Danubio. El cónsul austriaco en Relfacs ha reclamado energicamente contra este atentado.

Otro telegrama de Berlin del 7 dice que los sérvicos han copado á 2000 turcos pasándolos á cuchillo.

Otro parte de Begrado dice que el general Tcheznaieff al frente de algunas fuerzas del ejército serbio ha llegado á Pirot, marchando sobre la importante ciudad de Sophia, Bulgaria, población de 45000 habitantes.

Otro parte de Viena dice que los despachos de origen serbio desmienten la noticia de que los turcos han conseguido franquear la frontera de Servia.

Un parte de Londres dice que según los telegramas que publican los periódicos de esta mañana de aquella capital, los montenegrinos siguen su marcha por la Herzegovina, en dirección á Mostar. A las fechas de las últimas noticias se hallaban en Nevering.

Un telegrama de hoy de Atenas dice que los Albanenses y los Cretenses que forman parte del ejército turco se liegan á combatir contra los montenegrinos.

El consolidado cerró á 1.ª,50 y los bonos á 56.

El corresponsal.

De la «Correspondencia de España» copiamos las noticias siguientes:

—Publica la «Gaceta» una real orden del ministerio de Hacienda, escaminada á facilitar la negociación y circulación del cupon de los títulos de la deuda pública, correspondiente al primer semestre del corriente año, sin las dificultades que ofrece hacer estas operaciones sobre cupones en rama.

En dicha real orden se dispone que en la misma forma establecida en la real orden de 30 de diciembre próximo pasado respecto al semestre de 1.ª de enero último, puedan los tenedores de los indicados valores proceder á la segregación del cupon vencido en 1.ª del mes actual, convirtiéndolos á su voluntad en facturas ó carpetas expresivas de las series, numeración é importe de ellos, sin hacer deducción alguna por ningún concepto; cuyos documentos, debidamente autorizados por la dirección general de la Deuda, tendrán igual valor y surtirán los mismos efectos que los cupones que representan.

—El gobierno, ya lo hemos dicho antes de ahora, desea que se discutan las leyes orgánicas antes de suspender las sesiones, y lo procurará en cuanto le sea posible.

—A las siete ha terminado la reunión de la comisión de fueros con el señor Cánovas. Han acordado admitir el proyecto tal como ha sido aprobado en el Senado, cuyo dictamen se formulará mañana. El Sr. Fiori presentará su anunciado voto particular.

—Se ha hablado de propósitos de que haya sesión permanente para terminar los presupuestos y el arreglo de la deuda. También se hablaba de avisar á los 92 diputados ausentes para que vengán á votar leyes, por mas que haya bastantes con los 282 presentes.

—Esta tarde se reunirán en la Bolsa los tenedores de la deuda para ponerse de acuerdo sobre algunos nuevos puntos, según los datos recibidos últimamente.

—Como se esperaba, hoy ha llegado á Madrid el Sr. Gisbert, y viene muy complacido de la deferencias que con él han tenido los corredores de Londres, París, Amsterdam y Bruselas, admitiéndose en las tres últimas plazas el convenio celebrado con los acreedores de la primera.

Ultima hora.

TELEGRAFÍA PARTICULAR.

Madrid 8, á las 6 y 10 de la tarde.

Los sérvicos han sufrido una derrota en la que han tenido 3000 bajas.

Consolidado interior 12-57.

Bonos, 56-10.—Ferre carriles 23.

F.

Imprenta del DIARIO DE CÓRDOBA.

